

**COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Y COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

TEXTO SUSTITUTORIO CONSENSUADO

PROYECTO DE LEY 2894/2022-CR



**LEY DE PROTECCIÓN A LA MUJER JEFA DE HOGAR EN SITUACIÓN DE
POBREZA O POBREZA EXTREMA**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la protección a la mujer jefa de hogar en situación de pobreza o pobreza extrema que, independientemente de su estado civil, asume económicamente en forma exclusiva y permanente la mantención y el cuidado de sus hijos menores de edad o con discapacidad, o de su cónyuge o conviviente con incapacidad física o mental permanente que no le permita valerse por sí mismo.

Artículo 2. Certificación de la condición de mujer jefa de hogar

La condición de mujer jefa de hogar es otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad encargada de verificar la situación y expedir la certificación correspondiente.

Artículo 3. Protección del Estado a la mujer jefa de hogar

El Estado establece los mecanismos necesarios a fin de dar protección especial a la mujer jefa de hogar a través de la promoción y fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales, culturales, de salud y educativos, y permitiéndoles el acceso a los diferentes programas creados por este, que le permitan mejorar su condición de vida y la de su familia.

Artículo 4. Acceso a servicios de educación y asesoría legal

En ninguna circunstancia se negará el acceso a servicios de educación a los hijos o dependientes de la mujer jefa de hogar. Las solicitudes de vacante para los hijos de la mujer jefa de hogar para acceder a un centro educativo público son de preferente atención siempre y cuando se cumplan con los requisitos.

El Estado garantiza el acceso a los servicios de asistencia y asesoría legal a la mujer jefa de hogar.

Artículo 5. Promoción para el desarrollo de las competencias de la mujer jefa de hogar

El Poder Ejecutivo, a través de sus diferentes políticas públicas, diseña y ejecuta planes y programas de capacitación gratuitos y flexibles en su duración, adaptados a la disponibilidad de tiempo de la mujer jefa de hogar, con la finalidad de incrementar sus competencias y generar redes de emprendimientos comerciales y productivos que la vinculen en actividades sostenibles, económicas y rentables.

Artículo 6. Ente rector de la protección a la mujer jefa de hogar

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el órgano rector para la protección de la mujer jefa de hogar, debiendo establecer las políticas públicas y los convenios correspondientes con los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como con la empresa privada necesarios para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Creación del Registro de la Mujer Jefa de Hogar

Se crea el Registro de la Mujer Jefa de Hogar, sistematizado y elaborado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del cual forman parte las mujeres certificadas con la condición de mujer jefa de hogar.

SEGUNDA. Reglamento de la Ley

El Poder Ejecutivo, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, elabora el reglamento de la presente ley en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde su entrada en vigor.

Lima, 22 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 11:59:49-0500

LUCINDA VÁSQUEZ VELA
Presidenta
Comisión de Mujer y Familia

LUIS KAMICHE MORANTE
Presidente
Comisión de Inclusión Social y Personas
con Discapacidad

SUSTENTACIÓN

Los presidentes de las comisiones ordinarias que suscriben la presente y en mérito a las sugerencias realizadas por el Área de Técnica Legislativa, el día 21 de marzo del 2023, en relación al Proyecto de Ley 2894/2022-CR que propone la “Ley de Protección a la Mujer Cabeza de Familia”.

La Comisión de Mujer y Familia como primera comisión dictaminadora y la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad como segunda comisión dictaminadora, han consensuado un nuevo texto sustitutorio denominado “Ley de Protección a la Mujer Jefa de Hogar”.

Lima, 22 de marzo de 2023



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 10:32:12-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/03/2023 12:00:42-0500